



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA-UCAYALI**

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060 -2019-MPPA-A**

Aguaytía, 28 de Enero del 2019.

**VISTO:**

El contenido de los Artículos 20° y 30°, segundo acápite de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDO.-**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por convenir a los intereses de la Corporación Edil, el titular del pliego, deberá ausentarse en Comisión Oficial de Servicio, fuera de la jurisdicción del Departamento de Ucayali, a la ciudad de Lima; con la finalidad de participar del **CONGRESO EXTRAORDINARIO ELECCIONARIO** y "**Encuentro Nacional de Gobiernos Locales 2019**" organizado por la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE;

Que de acuerdo al Artículo 20° numeral 20) de la referida Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo PRIMERO.** – **ENCARGAR**, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al Regidor **Sr. LUIS DELIN CABRERA RAMIREZ**, delegándole las atribuciones Políticas, a partir del 29 de Enero del año 2019 mientras dure su ausencia, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al titular del pliego, quien viajara de comisión oficial de servicio a las ciudad de Lima; de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a Secretaria General notificar el presente acto resolutivo al regidor **Sr. LUIS DELIN CABRERA RAMIREZ**, Gerente Municipal, Gerencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL